PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletin por conducte del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veintícico centimos de peseta por cada lines.

BOILIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII

(q. D. g.), S. M. la Reina Doña

Victoria Eugenia y Sus Altexas

Reales el Príncipe de Asturias é

Infantes, continúan sin novedad

en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La evidente utilidad pública que corresponde à los ferrocarriles y al alumbrado público por gas justifican la propuesta de referencias para el transporte de carbones con destino à ambos servicios, que ha formulado el Comité de su digna presidencia, y conformándose con esta propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Serán considerados transportes preferentes en primer término los de carbones con destino á los ferrocarriles nacionales.

2.º Las Empresas de ferrocarriles que hayan de utilizar los carbones estarán obligadas á facilitar,

de su dotación de material móvil, los vagones que sean necesarios para los transportes, si estos v gones pueden llegar hasta los puntos de embarque. En caso contrario, entre las Empresas de ferrocarriles será obligatorio el establecimiento de los servicios combinados indispensables para la realización de los mismos transportes.

3.º Serán considerados en segundo lugar de preferencia los transportes de carbones con destino al alumbrado público por gas.

4.º Los vagones para el transporte de carbones con destino al alumbrado público por gas serán facilitados por las Empresas de ferrocarriles à quienes correspondan las redes que sirvan las minas de carbón y facturados á las estaciones de las mismas redes dentro de las zonas de consumo que se hayan fijado ó que se fijen en lo sucesivo, siendo también obligatorio para estos transportes el establecimiento de los servicios combinados que se sonsideren indispenssbles, los que se organizarán en cada caso en la forma que proceda para evitar la dispersion del material correspondiente á cada red.

dos que preceden se entenderá sin perjuicio de que los 315 vagones de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, especializados y rotulados hoy para el servicio de embarque de carbones en los puertos de Asturias continúen destinados údica y exclusivamente á este servicio, sin que puedan ser distraídos á otros destinos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid, 10 de Marzo de 1917.—Gasset.

Señor Director general de Obras Públicas, Presidente deí Comité de transportes por ferrocarril.

(Gaceta del día 14)

GOBIERNO CIVÍL DE LA PROVINCIA

Junta pericial de subsistencias

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente del Comité ejecutivo de la Junta central de subsistencias me dirige el siguiente telegrama:

«Ruego á V. S. haga llegar á conocimiento de esa provincia que el
precio máximo en origen del arroz,
clase O Benlloch, sobre vagón, á
partir de hoy no podrá exceder de
cuarenta y cuatro y media pesetas
los cien kilos, y que debiéndose tomar ese precio como inicial para
regular el de venta para el consumo
habrán de dar parte á V. S. inmediatamente que productores ó molineros pretendían facturarlo á mayor precio».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 15 de Marzo de 1917.— El Gobernador Presidente,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 1.019

ra primari

	perió- contain 191				Distrito	Minero de Oviedo.
Anuncio de las operacione y minas que á continue	s pericia	les de re expresan	ı caso, demarcaci	ión que empezará á practica	r el personal facultati	ivo de este Distrito en los días
DIAS YMINAS Trices	Names of the cie.	semblech, bow no how selve how car you lide venta	Término Par le Contraction de la contraction del	REGISTRADORES	Vecindad	Minas colindantes
ARGENTINA	p tall 600 100 100 100 100 100 100 100 100 100	partir de stante				Ports with 14801
ANGELITA OF COMPANIES	A STATE OF THE STA	de las casesivo due se que se los que los que so en la ritar la cogares	V	Manuel Cost of Services of Ser	Oviedo	
NATIVIDAD D	18969 18969 18969 18969	Steen at a second	astropol serves	D. José M. Suarez Martinez	Bilbao	
16 al 23 de Abrille COMPENSA	19205	a Vella y Pane	obenia sucdias elding si aliap Z	D. Antonio Diaz Maseda	Vegadeo	
MANUELA.	18827	Abadia	Zegadeo y Villa-		19	Recogida, núm. 14272
Aumento & RECOGIDA	19042		iffanueva Oecos.	D. Juan Santisteban	Guecha (Vizcaya).	
2.º Aumento a RECOGIDA	13060 13060 (q. l)	onenasti let				
PENEDONA de Abril	0 te 16 101 M. est 1601 M. est 1601	Sr.: La que cor les yalan	egadeo	D. Mariano Ajuria	 Grijóæ	
NOSO TO	19076 19076	En Excomulgada	Villanueva Oscos.		7	

El Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, con fecha 9 de Noviembre último me comunica lo que sigue:

La Delegación de Hacienda de esta provincia, á propuesta de esta Administración de Contribuciones, con fecha seis del actual, dictó el

siguiente acuerdo:

Sr. Administrador. - D. José Gonzalez Garcia, vecino de Cangas de Onis, obrando como apoderado de doña Adelaida Gonzalez Garcia y como representante legal ésta de sus hijos menores de edad, vecinos todos del citado Cangas de Onis, cuya representación acredita con copia del poder que en forma acompaña acude ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia solicitando se deje sin efecto la caducidad de las minas de hulla «Encarna» y «La Cercada», sitas en este concejo, propiedad de D. José Asumendi Perez, esposo (hoy difunto) de doña Adelaida Gonzalez.

Las minas de carbón denominadas «Encarna» y «La Cercada» que fueron concedidas á D. José Asumendi Perez, vecino de este término municipal, fueron caducadas en 31 de Diciembre de 1915 por hallarse en descubierto del pago del cánon de superficie y publicada dicha caducidad en el Boletin oficial de la provintia de 8 de Febrero del corriente año, declarándose por el Sr. Gebernador civil franco y re-

Con fecha 18 de Octubre pasado acude D. José Gonzalez Garcia, como apoderado de la Viuda é hijos del concesionario D. José Asumendi, en solicitud de que se deje sin efecto la caducidad de dichas minas y ale

gando en apoyo de tal pretensión el no haber sido notificado en forma alguna durante el mes de Noviem-

bre de 1915.

gistrable su terreno.

Al escrito se acompaña la carta de pago núm. 1.345 de intervención justificativa del ingreso verificado en las Arcas del Tesoro del importe del cánon de las minas «Encarna» y «La Cercada», números 3.114 y 3.144 de carpeta correspondiente al año 1.915, dos ejemplares del Bole-TIN OFICIAL de la provincia, fecha 8 de Febrero y 19 de Enero del actual año, donde aparecen la relación de minas caducadas y el descubierto de las de que se trata respectivamente y copia del poder otorgado à favor del solicitante por la viuda del concesionario.

El Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 en su articulo sexto dispone que para declarar la caducidad de las minas por falta de pago del cánon anual será requisito previo hacer la notificación del descubierto á los dueños de las minas en el mes de Noviembae de cada año.

Si el dueño de la concesión tie-

ne registrado su domicilio la notificación se hará por medio de los Alcaldes del sitio de la vecindad, y si no consta el domicilio en el expediente, per me lio del Boletin ofi-CIAL de la provincia.

Dichas notificaciones han de estar hechas antes del 30 de No- se hubiera notificado á aquellos seviembre para que el dueño de la concesión pueda satisfacer los des cubiertos en el mes de Diciembre para pagar el canon minero anual.

Según certificación expedida por el oficial encargado del Registro general de correspondencia de es a oficina, no aparece que en el nes de Noviembre de 1915 se hava heche notificación alguas a D. José Asu nendi Perez, propietario de las minas de hulla «Encarna» y «La Cercada», sitas en este concejo, para que verificase el ingreso del canon de superficie correspondiente á dicho año de las expresadas minas.

En el Beletin oficial de 19 de Enero del presente ano aparece una relación de minas entre las que se encuentran «La Encarna» y «La Cercada», propiedad de D. José Asumendi Perez, (estando por cierto equivocando el apellido) en donde aparece en descubierto estas, relación que debió de haber sido publicada durante el mes de Noviembre anterior para que se verificasen los ingresos antes del 31 de Diciem. bre siguiente, infringiéndose así el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, y que se cita anteriormente, y por lo tanto no debió figurar en la relación de caducadas que se publica en el Boletin offical de 8 de Febrero último, las minas «Encarna» y «La Cercada».

De los documentos que existen en el Negociado de Minas no aparece notificación alguna hecha á D. José Asumendi al objeto de que se trata, ni figura que tenga apode-

rado alguno. La al almenta s

El concesionario se halla en la actualidad al corriente del pago del canon de superficie de las minas de que se trata como se justifica con la carta de pago número 1.045 de Intervención, importante 132 pesetas, de fecha 31 de Octubre último.

La doctrina expuesta tiene ya precedente, en la que desarrolló el Tribunal Gubernativo, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones al dictar su resolución de 8 de Agosto próximo pasado, recaída en recurso de la Sociedad «Fábrica de Mieres», contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, contra la caducidad de la mina de hulla · Ya es Dia», en los considerandos de acuerdo se dice que en los antecedentes de estas actuaciones se observa que aun partiendo de la Administración provincial de la equivocación de suponer como únicas autoridades, para pagar con eficacia el canon en cuestión á los He-

rederos de D. Francisco A Robles, no procedió legalmente al incluir la mina de que éstos figuraban concesionarios en la relación de caducadas de 8 de Enero del año corriente por cuanto era requisito previo é includible para ello que nores su descubierto en el mes de Noviembre de 1915, y la única notificación que se les hizo fué la publicada en el Boletin oficial de la provincia, de aquel descubierto, con fecha 1 º de 1/ ciembre siguiente, infringiendo así el artículo 6.º tel Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, sin que sirva de execusa el ser solamente de 24 horas el retraso padecido, como ya en otros casos ha declarado el propio Tribunal gubernativo por ser los plazos procesales de rigurosa y estricta aplicación literal ,y por lo cual en el supuesto de la oficina provincial la caducidad hubiera tenido que dejarse sin efects.

La reclamante D. Adelaida Gonzalez García, por si y ésta á nombre de sus "hijos menores de edad, justifica su personalidad en estas actuaciones con la certificación de defunción de su marido D. José Asumendi Perez, dueño de las minas caducadas, unida al ex-

Justificado debidamente que D. José Asumendi Perez, concesionario de las minas de hulla «Encarna» y «La: Cercada», sitas en este concejo, no ha sido notificado en forma alguna, durante el mes de Noviembre de 1912, no hay duda alguna que se infringió el artículo 6.º del tan repetido decreto de 11 de Septiembre de 1912 y por lo tanto el oficial que suscribe entiende que procede proponer al Ilmo. senor Deglegado de Hacienda:

1.º Que es improcedente y debe quedar sin efecto la inclusión de las minas «Encarna» y «La Cercada», números 3.143 y 3.144 de carpeta, de la relación de caducadas por descubierto de canon de 1915, cuyo importe fué ya ingresado en la fecha que queda mencionada, por haberse infringido el artículo 6.º del Real decretro de 11 de Septiembre de 1912 y tenerlo así ya resuelto el Tribunal gubernativo de este Ministerio de Hacienda en otras reclamaciones análogas.

2.º Que las concesiones subsistan a nombre de D. José Asumendi Perez, vecino de Oviedo; y

3.º Que se dé cuenta de esta resolucion á los Sres. Gobernador civil é Interventor de Hacienda de esta provincia á los efectos consiguientes.

V. S. no obstante propondrá.-El oficial del Negociado, Andrés Rivero.—Conforme.—Sellés.

Se acuerda, de conformidad con el anterior informe y vuelva á Contribuciones para su notificación retonio Chaves. de 4 de Marzo de 1868.

En su virtud quedan segregadas las concesiones mineras «Encarna», 14.946 y «Cercada», número 14.943, de la relación de caducadas publicada en el Boletin ofi-CLAL número 31, correspondiente al día 8 de Febrero de 1916, y sin efecto la declaración de franco y registrable su terreno.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conoci-

mienth. b medaly all in

\$ 15180

Oviedo, 24 de Febrero de 1917.

El Gober ador,

DO AVIOLULA ATTORNE Ricardo de la Rosa

R. al núm. 765

amining at the claysters of the colores civil de la provincia de Oviedo.

ol reg w. Bressill whichestine agoint

Hago saber:

en esto deta south the et and more Que D. Angel Bueres, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del obrregistro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se zo conocerá con el nombre de «Angelina», sita en el paraje llamado Foz de Achanes, parroquia de Tozo, - Die concejo de Caso.

Verifica su designacion en la

forma signiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Luz» (número 12.666) ó sea el centro de una calicata practicada sobre un afloramiento de carbón junto á la riega de Olvairo y desde él se medirán en dirección N. 10° 200 metros para la primera estaca; de primera a segunda al E. 10° N. 100 metros; de segunda á tercera al S 10° E 1.200; de tercera á cuarta al O. 10° S. 400; de cuarta á quinta al N. 10° O 1.200; de quinta á primera al E. 10° N. 300, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho hectareas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y á la graduación sexa- según previene el artículo 24 de la magnético y a la graduación sexa.

Ley de 4 de Marzo de 1.868.

gesimal con una declinación de Oviedo 28 de Febrero de 1917.

16º 20'

El Gobernador,

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el ar- Ricardo de la Rosa tículo 20 del Reglamento de 16 de Julio de 1905, he dispuesto admitir R. al num. 1000 la citada solicitud con el número que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el térmi. Que D. Angel Bueres vecino de no de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se crean perjudicados per la concesión que se pretende, forma siguiente:

the regulation of demination of the model. I reduced the the glamentaria y demás efectos.—An. según previene el art. 24 de la Ley

Oviedo, 28 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

66 Dy 100 R. al núm. 996

Hago saber: Que D. Antonio Tomás Vega y Pérez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de veinte hectareas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Monter», sita en el paraje llamado Rixidoriu, parroquia de Ables, concejo de Llanera.

eci istrate a formi montessimos

Verifica su designación en la

forma siguiente: Se tomará como punto de partida la casa que lleva en arriendo D. Vicente García Fernández, en D. Ricardo de la Rosa, Gobernador dicho paraje, (esquipa Norte); desde éste punto en cirección Norte se medirán 50 metros y se pondrá la primera estaca: de primera á segunda en dirección Norte se medirán 300 metros; de segunda á tercera Este 500 metros; de tercera á cuarta Norte 200 metros; de cuarta á quinta Este 100 metros; de quinta. á sexta Sur 500 metros, de sexta á punto de partida Oeste 500 metros, quedando de esta forma cerrado el perimetro de las veinte hectáreas solicitadas y haciendo constar que los rumbos se tomarán al Norte verdadero.

> Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.512 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente à la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende,

Ovieco, ha presentado solicitud del registro de dieciseis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Casualidad», sita en el paraje llamado Pascota, parroquia de Tozo, concejo de Caso.

Verifica su designación en la

El punto de partida será el mismo que sirvió para la mina «Repe. tida» (número 13.560) ó sea el centro de una labor, antigua en dicho paraje del Pascota, y desde el se medirán en dirección Este 10 grados Sur 100 metros para una estaca auxiliar. De auxiliar á 1.ª al Sur 10 grados Oeste 600 metros; de 1.ª á 2.a al Oeste 10 grados Norte 200 metros, de 2.ª á 3.ª al Norte 10 grados Este 800 metros; de 3.ª á 4.ª al Este 10 grados Sur 200 metros; de 4.ª á auxiliar al Sur 10 grados Oeste 200 metros quedando así c-rrado el perímetro de las dieciseis hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético y à la división sexagesimal.

Y habiendo cumplido este interesade con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la eitada solicitud con el número 19.502, sin per uicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

OHE GIRSTING Oviedo, 28 de Febrero de 1917.

AND THE SECTION OF THE PERSON El Goberna or,

Ricardo de la Rosa shull is an obeishoup

R. al núm. 997 s of one se euro ab busious

pierretare las abloyons de obnes Que D. José Fernandez Gonzalez, vecino de Espesura, San Martin del Rey Aurelio, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María Victoria», sita en el paraje llamado Valle de Corcia, parroquia de Carrio, concejo de Laviana.

research and sin and sin and the block of the

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el corra! que está en el centro del prado de Antonio García, desde dicho punto se medirán 100 metros en dirección Norte y se colocará la primera estaca. De 1,ª á 2.ª se medirán 300 metros en dirección Este; de 2.ª á 3.ª se medirán 200 metros en dirección Sur; de 3.ª á 4.ª se medirán 400 metros en dirección Oeste; de 4.ª a punto de partida se medirán 200 metos en dirección Norte, cerrando el perímetro de las doce hectareas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20

del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.504 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta dias, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Go. bierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según pre viene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 28 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Liberitingse as brane's

The street state of the street street

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 998

Que D. Celestino Velasco Gonzalez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de doscientas hectareas de la mina de hulla que se conocerá con el nom-"bre de "La Felicita, sita en San Julian de Box, parroquia de San Julian de Box, concejo de Oviedo. Lindante con la mina «Casuali» dad.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de la iglesia de San Julian de Box, y de éste en direccion Oeste con el mismo rumbo y adosado á la linea Sur de la mina «Casualidad», núm. 18.843, se medirán 1.000 metros colocándo. se la primera estaca, de ésta al N. 300 la segunda, de ésta al E. 1.600 la tercera, al N. 200 la cuarta, al E. 100 la quinta, al N. 100 la sexta, al Este 400 la septima, al S. 100 la octava, al E. 300 la novena, al Sur 100 la décima, al E. 300 la 11.ª, al 8 200 la 12 a, al E. 200 la 13.a, al N. 700 la 14,a, al Oeste 1.600 la 15.a, al S. 200 la 16.a, al O. 1.600 la 17.a, al S. 1.100 la 18.8, al E. 1.300 la 19.8 Ley de 4 de 1 estaca, y de ésta al punto de parti- Oviedo, 28 de Febrero de 1917 da en dirección N. 400 metros, que. da cerrado el perímetro de las 200 Ricardo de la Rosa. hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el articulo 20 del Reglamento de 16 de Junio noin de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.493 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el síguiente à la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias

solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo, 28 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 992

Que D. Antonio Coto Gutierrez, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud del registro de veinte hectareas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Santa Bárbara, sita en Aller, concejo de Aller.

bante tedens, tory glassow gar est

Verifica su designación en la

forma siguiente:

Sa tendrá por punto de partida el ángulo N.O., ó sea el mojón número uno de la conceción Buenaventura», núm. 11.490, tomando dicho punto de partida se medirán: punto de partida a primera estaca 2.000 metros dirección Sur 45º Este primera estaca; 100 metros dirección N. 45° Este segunda estaca; a tercera 2.000 metros dirección N. 45º Oeste; tercera a punto de partida 100 metros dirección Sur 45º Oestey queda cerrado el perimetro de las 20 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético, con una declinación de 20° 7° con relación al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.490 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia per medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente à la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY.

R. al núm. 990 nation do cond, watering regular

DELEGACION DE HACIENDA

code note the command contidit PROVINCIA DE OVIEDO NO RESCRIEG EXPENSES SON

Sección Facultativa de Montes

dy elblocia alse à madici-ANUNCIO

El día doce del próximo mes de Abril y hora de las doce tenorá le-

gar la subasta para la adjudicación de dosmil metros cúbicos de arcillas refractarias concedidas en el Plan de aprovechamientos para el corriente ano forestal de mil novecientos dieciseis á mil novecientos diecisiete en el monte Beyo, término municipal de Llanera.

La subasta serà doble y se celebrará en las oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado o de un representante del mismo, con asistencia de un funcionario de la Sección facultativa de Montes y de un Notario público, y en las Consistoriales del Ayuntamiento de Llanera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, de una pareja de la Guardia civil y de un Notario público si le hubiere en la localidad, y en defecto de este, del Secretrrio del Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados extendidos en papel de undécima clase (una peseta) y se presentarán en la Alcaldia de Llanera ó en las oficinas de la Delegación de Hacienda, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación y durante las horas de doce à trece en todos los días laborables, poniendo en los sobres lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de dosmil metros cúbicos de arcillas refractarias del monte Beyo, de Llanera, y à continuación la firma del licitador.

Las referidas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta à continuación del pliego de condiciones facultativas que han de regir para la subasta, y á todo pliego de proposición deberá acompañar el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y la cédula pergonal.

La Alcaldia de Llanera, tan pronto como se publique este anuncio en el Boletin oficial, redactara el pliego de condiciones económico-administrativas bajo las cuales se celebrará la subasta, en cuanto no se opongan á las reglamentarias, y las cuales, con el pliego de las facultativas, se pondran de manifiesto en los sitios públicos de costumbre, á cuyo efecto la referida Alcaldía remitira a la Delegación de Hacienda, en el término de cinco días, una copia certificada del referido pliego.

El remate se celebrará por cinco años bajo el tipo de tassción de seismil pesetas en cada uno de ellos, no admitiéndose posturas quen o cubran la tasación, pudiendo por el

contrario mejorar esta.

The state of the very soll of

Pliego de condiciones facultativas: 1. Para optar á la subasta será condición precisa haber depositado en la Tezorería de Hacienda de esta provincia, ó en las arcas municipales de Llanera, el importe del cinco por ciento de la tasación, que será devuelto después á los licitadores en quienes no haya recaido la adjudicación. dob a se steadus all

El rematante, una vez que le haya sido adjudicado el aprovechamiento, ampliará este depósito hasta completar el diez por ciento de la cantidad en que queden subasta-

das las arcillas.

2. El aprovechamiento se hará en zanja abierta con un talud cuya base será de un cuarto ó un quinto. de la altura, ó por medio de galerías según convenga á la mejor explotación, y se practicaran a hecho o filon seguido las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas, localizándose el disfrute en la forms que preceptue la licencia respectiva y correspondiente acta de eutrega, y limitándose la explotación de la zona á la parte que fije ó señale el encargado de verificar la entrega, ó que se mencione en la licencia respectiva y á las condiciones de aprovechamiento del predio.

3.ª La extracción, carga, arrastre y descarga se hará solamente durante las horas del día y por los caminos que al efecto se señalen.

4.ª Si la concesión de arcillas predujese, por cualquier causa, daños al monte, se anulará la concesión sin que el rematante pueda reclamar indemnización alguna.

5.ª El rematante no podrá utilizar para la ejecución del aprovechamiento de las arcillas, leñas y ramajes producto del monte, sin que preceda autorización para ello.

6.ª Antes de dar principio al aprovechamiento deberá obtener la correspondiente licencia el adjudi-

catario.

7.ª No podrá comenzarse la ejecución del disfrute sin que antes se haga la entrega del sitio en que ha de efectuarse aquél, que verificará el Ayudante de la Sección Facultativa de Montes.

8.ª El aprovechamiento de las arcillas será anual, y el arriendo ó remate se hará por cinco años, que terminarán el treinta de Septiem. bre de mil nevecientos veintiuno.

9.a Las cantidades en que queda rematado el disfrute se ingresarán anualmente en arcas del Tesoro y del Municipio antes de comenzar el aprovechamiento y en virtud de la presentación de las cartas de pago, se otorgará la consiguiente licencia y se hará la entrega de aquel, devolviéndose al adjudicatario el depósito hecho.

10 A la terminación del aprovechamiento, el adjudicatario dará inmediatamente cuenta de ello á la Alcaldia y al Ayudante de la Sec-

ción Facultativa de Montes de la Alcaldia de Avilés provincia para su reconocimiento final, de lo contrario será responsable de todos los daños y perjuicios que en los sitios de los disfrutes se ocasionen.

11 Este aprovechamiento queda sujeto á las Ordenanzas de Montes y demás prescripciones legales.

12 Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen en el expediente de subasta, incluso los de entrega anual de la superficie en cada un año de las zonas y sitios en que se concedan los disfrutes. La con a moon as so

Modelo de proposición:

Don, vecino de, concejo de, en esta provincia, enterado del pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de dosmil metros cúbicos de arcillas refractarias del monte Beyo, término municipal de Llanera, insorto en el Boletin oficial de la previncia, número, se compromete á ejecutar dicho disfrute ofreciendo por el mismo la cantidad de (en letra) pesetas en cada uno de los cinco años porque ha de celebrarse el remate.

..... de de 1917.

Fecha y firma.

Oviedo. 9 de Marzo de 1917.-El Delegado de Hacienda, Antonio de Chaves.

R. al núm. 9.021

sesenta dies, contanos Alcaldia de Aller

PARSESTQ - LEGISTRE DESIGNATION

A petición del mozo Fabriciano Restituto García Lobo, hijo de Tomás y Criselda, vecino de Casomera, número 180 del actual reempla. zo, se instruye por este Ayuntamiento el correspondiente expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos Benjamin, de 36 años de edad, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos al pelo, nariz pequeña; Luis, de 30 años de edad, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos al pelo, nariz larga.

Dichos individuos marcharon á Méjico hace más de diez años.

Lo que se hace público á fin de que aquellas personas que sepan alguna noticia relacionada con el paradero de dichos mozos, lo participen á esta Alcaldía en méritos de justicia.

Aller, 7 de Marzo de 1917.-El Alcalde, P. S., Manuel González. Rs al núm. 1032

Mes de Marzo de 1917.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orde 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento	
Policía de seguridad	380
Policía urbana y rural	265
Instrucción pública	
Beneficencia	
Obras públicas	350
Corrección pública	
Montes	
Cargas	150
O. nueva construcción	
Resultas	50
Imprevistos	» »
Devoluciones	
Varios	5000
TOTAL	6195
THE PARK NAME OF THE PARK	

Avilés, 28 de Febrero de 1917.-El Contador, José Rico — V.º B.º — El Alcalde, Carlos Lobo.

Sesión del día 2 de Marzo de 1917.

El Exemo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos. -P. A. del E. A., el Secretario, Manuel Wés.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 967

Alcaldía de Morcin

La Corporación cuya es mi presidencia, en sesión ordinaria del día 27 de Enero último, entre otros particulares acordó dividir este término municipal en las siete secciones que se expresan, señalando cada una el número de asociados que por sorteo ha de designar, y que en union de los Concejales de que se compone este Ayuntamiento constituiran la nueva renovación. 1111191 19 115 PUD 8180 LOTHOS

Sección primera.—Argame

Designará un vocal asociado. Sección segunda.—La Pinera Designará dos vocales asociados. Sección tercera.—Santa Eulalia

Designará dos vecales asociados.

anteon so acioen

bedieses a si ob enhangemen sol Sección cuarta.—San Esteban

Designará dos vocales. grando en primere instincia de obrian

Sección quinta.—San Sebastián Sauchez Gullerrez.

Designará dos vocales asociados. DEIDIAL de esta provincia a mo de

Sección sexta.—La Foz

obique sebeldes rebeldes expide Designará dos vocales asociados.

toured Marro de ou movement

Sección séptima. — Peñerudes great Por su mendade, Bellast

Designará un vocal asociado.

Midel erroren h

Y formando un número total de once asociados igual al número de Concejales de que se compone esta Corporación, se acordó publicar este resultado de la formación de seccicnes, contra el cual puede reclamar cualquiera interesado en término de ocho días para ante la Diputación provincial, y previniéndose que de no presentarse reclamación alguna al contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, al cuarto día en sesión pública y en la hora señalada para celebrar las sesiones ordinarias procederá el Ayuntamiento al sortee de los vocales asociados entre las secciones respectivas.

Morcin á 26 de Febrero de 1917. -El Alcalde, José G. Muniz.

R. al num. 1.031

del Busto.

SECCION JUDICIAI.

Juzgado de Quirós

Don Francisco Diaz Faes, Secretario del Juzgado municipal de El dis 31 de los corrientes a las

ne Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo enpabezamiento y parte dispositiva dicen:

. «En la villa de Bárzana de Quinovecientos diecisietes el Tribuna D. Sixto A. Cotarelo y los adjuntos trucción, sin número, sita en el ballina Fernandez, casado, labrador, y linda al frente con la carretera de

mayor de edad y vecino de Arrojo, y como demandado Joaquin Menendez y Fernandez, casado, labrador, mayor de edad, domiciliado en Villabundi, pero actualmente en ignorado paradero, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Joaquin Menendez Fernandez al pago de doscientas cincuenta pesetas, más ciento cincuenta pesetas de intereses vencidos y los que venzan hasta el completo pago á razón de un diez por ciento anual á Manuel Vallina Fernandez con las costas.

Así por nuestra sentencia, definivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sixto A. Cotarelo.—Prudencio García.— Manuel Fernandez.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Diaz Faes». Astronio Murias.

Y para su inserción en el Bole-TIN OFICIAL de la proviucia como notificación al demandado rebelde, expido la presente en Bárzana á primero de Marzo de mil novecientos diecisiete.—Francisco Diaz Faes.

R. al núm. 1.007

de que se hara mérito se austi-Juzgado de Oviedo parte the position, a la latra diesa:

-manush at recording

D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia de Oviedo and y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que autoriza se sigue ejecución de sentencia por virtud de un laudo propuesto por D.ª Carolina Suarez Cué, contra D. Luis Polledo y Gonzalez Olivares, sobre pago de pesetas, en el que, en providencia de hoy, acordó sacar á pública subasta ros, a veintiocho de Febrero de mil los bienes embargados al deudor yason bered ob y sobabasameh eb

municipal constituído por el Juez 1001.00 Una casa de nueva cons-D. Prudencio García y D. Manuel rrio de Espasa, de la parroquia de Fernandez, habiendo visto estos au. Perlora, concejo de Carreño, de sótos de juicio verbal civil, entre par- tano, entresuelo y principal: mide tes, como demandante, Manuel Va- el solar noventa metros cuadrados

cion de cantidad.

Gijón, Candás y Luanco; derecha entrando camino, izquierda el rio Espasa y espalda terreno sin servicio, sobrante de la vía pública. Tipo para la subasta cincomil pesetas.

2.º Dominio útil de un molino harinero, con sus dos molares y dos bodegas unidas, en donde está fijado el artefacto, señalados con el número cuarenta y uno: mide cincuenta y dos metros cuadrados; linda al frente con la antojana, izquierda entrando bienes de herederos de José Polledo, derecha camino y es palda noras de las aguas que van al mencionado molino y un pedazo de terreno confinando por el frente con el anterior molino: de cabida un área cincuenta y siete centiareas; linda Oriente con nora del mencionado molino, Mediodía camino y antojana de las bodegas del mismo molino, Norte bienes de D. Migue Menendez y Poniente camino. Radican estos bienes en términos de Espasa, de la parroquia de Perlora, concejo de Carreño. El dominio directo pertenece á herederos de don José García Pinedo, vecido de Oviedo; en la actualidad el molino está reconstruído y las bodegas han sido convertidas en casas de habitación de construcción reciente. Tipo para lo subasta diezmil pesetas.

3.º Un trozo de terreno por el lado de la finca llamada Cierro de los Nogales, en la Hería de las Polas, en término de Perlora, concejo de Carreño, y mide dos áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte bienes de D. Miguel Meneudez Zarracina, Oeste camino de Gijón-Candás, Sur terreno de D. Manuel García, Norte y Este bienes forales de D. Jenaro Prendes en el útil, y en el directo de D. Miguel Menendez; tipo para la subasta cien pesetas.

Condiciones de la subasta:

Primera. Tendrà lugar en la Sala audiencia de este juzgado el día veintiocho de Abril próximo, hora de las doce de su mañana.

Segunda. Los títulos de propiedad con los cuales habrán de conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros se hallan de manifiesto en la Secretaria del que autoriza.

Tercera. Cervirá de tipo para la subasta la cantidad de que res-

ellection to us abatemos miliographist

ponde cada una de las fincas, fijado por las partes en el contuato de hipoteca.

Cuarta. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación y los licitadores que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del juzgado el importe del diez por ciento de las fincas.

Dado en Oviedo á catorce de Marzo de milnovecientos diecisiete. -Eduardo Sanchez .- El Secretario, Antonio Lopez Planas.

R. al núm. 1.018

Juzgado de Ribadesella

committe this know and chiques for the

nado motion, Mydiedia demons de

anical six tours a constant le ten

estant me the placement of street as

D. Pedro Vega Crespo, Secretario del Juzgado municipal de Ribadesella.

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal civil, en el que recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Ribadesella, á doce de Febrero de mil novecientos diecisiete, el Tribunal Municipal de este distrito, formado por D. Ramón Martinez Gonzalez, Presidente, y los Adjuntos D. Darío M. de La. bra Valle y D. Mariano Solares Valiente, habiendo visto este juicio verbal civil propuesto por D. Sacramento Diaz del Collado, mayor de cincuenta años, casado, propietario, vecino de Torre, en este distrito, contra D. Celestino Suarez y Suarez, mayor de edad, soltero, industrial y de la misma vecindad, sobre pago de pesetas que es en de-

berle, con las costas.

Fallamos por unanimidad: Que debemos de condenar y condenamos al Celestino Suarez y Suarez à que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al D. Sacramento Díaz del Collado las cuatrocientas ochenta y cinco pesetas que es en deberle, imponiéndole además las costas causadas. Se ratifica el embargo preventivo practicado.

Por la rebeldía del demandado, publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia, á no ser que se solicite por la otra parte se notifique en persona al demandado.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. -Ramón Martinez, Darío M. de Labra, Mariano Solares.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el periódi-

co oficial de la provincia, libro el presente en Ribadesella, à catorce de Febrero de mil novecientos diecisiete. - Pedro Vega, Secretario. -V. B. - El Juez municipal suplente, Ramón Martínez. d same competent open

Juzgado de Castropol

the decrease concents by son-D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita y llama á quienes tengan algún interés en la sucesión de D. Antonio Ventura García Presno y Lopez, ausente en paradero ignorado, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en el juicio de mayor cuantía promovido por doña Josefa Lopezy Gonzalez, de Figueras, en este térmiro, sobre declaración de presunción de muerte de aquél.

Dado en Castropol, á siete de Marzo de mil novecientos diecisiete. -Odon Colmenero.-El Secretario, Antonio Múrías.

GARLET BEGGIVETED BY OLD TOTAL OF KITCH

R. al núm 1.023

Juzgado de Infiesto

precionate se demonificant reposition

swineistron that ab ognik at onum

D. Adolfo Sanchez Gutierrez, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en la demanda de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, á la letra dicen:

Sentencia

En la villa de Llanes á veintisiete de Febrero de mil novecientos diecisiete, D. Adolfo Sanchez Gutierrez, Juez de primera instancia de este partido, vistos los preceden. ap tagic ours opagant ish ola tes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes de la una como demandante doña Basilia Fernandez Cordero, casada, mayor de edad, labradora y vecina de Murias, concejo de Aller, representada en este juicio por el Procurador D. Julio Cosio y defendida por el Letrado D. Jacobo Monasterio, y de la otra parte en concepto de demandados y de herederos del finado D. Martin Goicochea Gomez, sus hijos D. Francisco, D. Bernardo, D. Ramon y D.ª María Goicochea Dosal, y D. José Geicochea Guerra, mayor de edad, vecinos que fueron de Alles, en el concejo de Peñamellera alta, hoy ausentes en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

allaton at a Fallon and a look

Que debo absolver y absuelvo á los demandados de la presente demanda sin hacer especial condenación de costas.

Asi por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.-Adolfo Sanchez Gutierrez.

Y para insertar en el BOLETIN oficial de esta provincia á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Llanes & tres de Marzo de mil novecientos diecisiete.-Adolfo Sanchez Gutierrez.—Por su mandado, Félix F. Vesa. R. al núm. 1.016

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

sh lates are min an abareness Y

DE LLANERA

the fall triber to observe the arrangleden

中国人人名称《施勒·尼尔马·罗斯尔瓦尔马尔马尔马尔马斯斯特斯斯

En poder de D. Manuel Garcia Puente, vecino de la parroquia de Pruvia, de este término, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, que se encontró haciendo daños en los sembrados, cuyas senas son:

Alzada 6 cuartas, color castaño, herrada de las manos, edad cerrada, su valor aproximado es de sesenta pesetas.

Llanera, Febrero 24 de 1917 .--El Alcalde primer Teniente, José del Busto.

R. al núm. 893.—4

ANUNCIOS NO OFICIALES

Fábrica de Sombreros de Gijón

El día 31 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, se celebrará en jas oficinas de la fábrica, la Junta general de accionistas de esta Sociedad, para examinar y aprobar el balance, inventarios y cuentas del ejercicio de 1916.

Gijón, 14 de Marzo de 1917.-El Presidente del Consejo de Administración, F. Costales.

Ese Tip. del Hospicio provincial

BY WILLIAM ILV TO LOUIS CONTRACT